



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SE.32 No. 0286-2021
Quito, 21 de octubre de 2021

Asunto: Caso anulación de títulos conferidos en indebida forma por la Facultad de Ciencias Económicas

Economista
Nancy Medina

DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Presente. –

Señora Decana:

El Honorable Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de 11 de octubre de 2021, conoció el informe de la *Comisión encargada de analizar la información presentada por los ex estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, como consecuencia de las notificaciones que se han realizado por el caso de la anulación los títulos conferidos por la Facultad de Ciencias Económicas.*

Antecedente: el H. Consejo Universitario basado en lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 segundo inciso, así también en los artículos 17 y 18 letras b, c; y, e de la LOES, relativos a la autonomía, en uso de la atribuciones que le concede las normas que rigen el funcionamiento en las universidades en el Ecuador y Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, sus Reglamentos, Instructivos y las resoluciones tomadas, conforme a la ley, por las autoridades y miembros de cogobierno universitario; y, de acuerdo al Art. 30.2 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, en sesión ordinaria de -2- de febrero de 2021, el H. Consejo Universitario HCU, resolvió que se notifique a los señores ex estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas a quienes se les ha anulado los títulos de tercer nivel por cuanto presentaban irregularidades en su otorgamiento, la notificación en lo pertinente decía: *“Disponer que al siguiente día de realizada la notificación, los ex estudiantes en el plazo de quince (15) días hábiles, improrrogables, puedan presentar las pruebas que consideren necesarias. La documentación presentada por los exestudiantes será analizada en la Comisión nombrada por el señor Rector para este propósito, la que estará conformada por profesores de Derecho, académicos y personal de la Dirección General Académica de la Universidad Central del Ecuador”.*

El Honorable Consejo Universitario en la sesión extraordinaria de 23 de febrero de 2021, en uso de sus atribuciones, conformó una Comisión para que se encargue de analizar la información que en respuesta de la notificación mencionada presenten los exestudiantes. Esta Comisión estaba integrada por: Dr. Jaime Canseco. Representante Docente de la Facultad de Jurisprudencia, Eco. Irma García, Subdecana de la Facultad de Ciencias Económicas y la Dra. Ximena Escobar, servidora universitaria de la Dirección General Académica, para que juntamente analicen los documentos que presenten ex estudiantes de la Facultad



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

de Ciencias Económicas de la Carrera de Economía ciclos académicos 2014-2015, 2015-2016 y de la Carrera de Finanzas ciclos académicos 2014-2015, 2015-2016.

Para notificar a los ex estudiantes, los funcionarios de la Facultad de Ciencias Económicas, revisaron en sus archivos de los exestudiantes, las direcciones que tenían disponibles en esa Unidad Académica y como se iban localizando se entregaron a la Secretaría General y se notificaba la resolución referida en el párrafo anterior, los documentos y las contestaciones recibidas en el marco de la notificación referida, fueron trasladadas inmediatamente a la Comisión de análisis, tan pronto llegaban la Comisión las iba procesando para preparar su informe.

El H. Consejo Universitario en sesión de 11 de octubre de 2021, conoció el *“INFORME DE LA COMISION ENCARGADA DE ANALIZAR LA INFORMACION PRESENTADA POR LOS EX ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, COMO CONSECUENCIA DE LAS NOTIFICACIONES QUE SE HAN REALIZADO POR EL CASO DE ANULACIÓN DE TÍTULOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS”*, en el informe de la Comisión se hace conocer que se ha realizado el respectivo análisis teniendo como marco legal, el que regía la titulación a la fecha en la que se presentaron los exestudiantes a su proceso de graduación, esto es el Reglamento de Régimen Académico del CES (Codificación de -4- de mayo de 2016, vigente a esa fecha). Al realizar el análisis de la documentación presentada por exestudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, informan que vieron la necesidad de solicitar más información a la Facultad de Ciencias Económicas; y, es así que se encuentran con varias novedades y ante la necesidad de contrastar la información y con el fin de validar hechos y afirmaciones individuales realizadas por los exestudiantes, la Comisión solicitó a varias instancias de la Universidad Central del Ecuador relacionadas con el caso, aporten con los documentos pertinentes para el análisis en mención. En el informe referido la Comisión hace conocer al H. Consejo Universitario que: *“La primera percepción de la comisión fue que se trataría de un número reducido de casos; sin embargo, las comunicaciones mediante correos electrónicos que llegaron hasta varios meses después dificultaron que la comisión pudiera cumplir con el pedido en el plazo establecido. Esta situación obedece a que los exestudiantes no recibieron al mismo tiempo las notificaciones, por lo que motivados por diferentes circunstancias algunos de ellos han continuado enviando información con documentos avalados por firmas de abogados.”*, situación que se agravó, por la presencia de la pandemia causada por la COVID 19, que no permitió la libre movilidad dificultando el rápido acceso a la documentación que para el caso resultaba ser trascendental.

El H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador Art. 30.2 letra u, luego de conocido y analizado el informe presentado por la Comisión antes descrita en esta misma resolución **resolvió:**

- 1. Que en el caso de los señores ex estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas cuyos títulos fueron anulados como consecuencia de las resoluciones del H. Consejo Universitario números RHCU.SE.20 No.00215-2018 y RHCU.SO.01 No.0007-2019, de fechas de 12 de julio de 2018 y -9- de enero de 2019, por cuanto no cumplieron con los requisitos académicos, administrativos y legales para su graduación, se ratifica la**



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

anulación del título de tercer nivel entregado indebidamente, sin embargo, la Universidad Central del Ecuador resuelve que, como efecto de la nulidad declarada, el proceso se retrotraiga al momento en el que se debieron cumplir con los requisitos académicos, administrativos y legales para el proceso de graduación de los exestudiantes descritos en las resoluciones del H. Consejo Universitario números RHCU.SE.20 No.00215-2018 y RHCU.SO.01 No.0007-2019, de fechas de 12 de julio de 2018 y -9- de enero de 2019, sin que esto signifique que se deja insubsistente la aplicación del examen complexivo a esa fecha, por lo que para cumplir con el requisito académico que falta y para que puedan titularse en legal y debida forma, pueden acogerse a un mecanismo de titulación establecido por la ley a la fecha en la que debían titularse. Así:

- 1.1.** Que para los casos en que, por la fecha de culminación de malla curricular en cumplimiento de la Disposición General Cuarta del Reglamento de Régimen Académico (Codificación de -4 de mayo de 2016, vigente para los ex estudiantes), aquellos exestudiantes que culminaron la malla curricular después del 21 de noviembre del 2008, y se encuentren entre los años 2009, 2010 y 2011 se fija el tiempo de un -1- año contado desde la notificación de la presente resolución para que se gradúen mediante Proyecto de Investigación previo la realización y la aprobación del curso de actualización conocimientos. Puntualizando que la realización del curso de actualización de conocimientos se realizará de acuerdo con el cronograma que para el efecto la Facultad determine, previo el pago de los aranceles correspondientes.
- 1.2. Que para los casos en que, por la fecha de culminación de malla curricular en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento de Régimen Académico (Codificación de -4 de mayo de 2016, vigente para los exestudiantes), aquellos estudiantes que culminaron la malla curricular antes del 21 de noviembre del 2008 deberán acogerse a la homologación a través de la validación de conocimientos. Especificándose que la Facultad elaborará el Instructivo y Cronograma para esta modalidad y fijará los aranceles correspondientes.
- 1.3. Que, para el caso de señor TUGA GALARRAGA REINALDO, como la Comisión encontró que el exestudiante, si ha cumplido con los requisitos académicos y administrativos para la obtención de su título de tercer nivel, que en la documentación aportada han encontrado que el exestudiante señor Tuga Galarraga Reinaldo, si ha obtenido la nota mínima para poder acceder a graduarse; y, de no existir otra prohibición legal que no haya sido notificada a la Comisión, se deberá proceder al trámite de restitución de los datos en la plataforma de auto registro de títulos nacionales de la SNIесе 1.0, para registrar este título profesional.
- 1.4. Que en el caso de los señores AÑAZCO TINAJERO WASHINGTON BOLIVAR, MARIN VILLACIS ALEX ROMEO y PINEDA PEREZ SANDRA ANAHI, la Comisión informa que no recibió documentación de respaldo de su caso en tal razón se solicitará a la Facultad de Ciencias



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Económicas, agoten todos los medios para obtener los documentos de respaldo que les corresponda, esto con el fin de encontrar una alternativa de titulación para los solicitantes; alternativa de titulación que deberá estar en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico vigente a la fecha.

2. Que la Facultad de Ciencias Económicas deberá analizar acciones para mejorar su sistema de archivos y custodia de documentación de los estudiantes y determinar responsables de estos procedimientos administrativos.
3. Que la Facultad de Ciencias Económicas debe revisar el flujo del proceso de titulación, asegurando la segregación de funciones para que no vuelvan a surgir este tipo de inconvenientes.
4. Que, de los estudios realizados al respecto de la anulación de títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se dejará constancia para que las irregularidades encontradas y que han provocado la nulidad masiva de los referidos títulos profesionales, no se repitan.
5. Que se deja constancia de que existe la necesidad de continuar con las investigaciones para determinar responsabilidades administrativas y judiciales, a fin de salvaguardar el buen nombre de la Universidad Central del Ecuador.

Atentamente,



Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella, MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nancy Y